



UTB

Universidad Tecnológica Boliviana



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADUANA NACIONAL (AN) Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA (UTB)

Conste por el presente documento, un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **ADUANA NACIONAL** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA**, que se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes Cláusulas:

PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).- Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

- a) La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA**, representada legalmente por Angel Fernando Costa Sarmiento, en calidad de Representante Legal, con Cédula de Identidad N° 2447439 expedida en La Paz, designado mediante Testimonio N° 4091/2022 de fecha 10 de agosto de 2022, con domicilio legal en la Calle Colombia N° 154 Zona Central de la ciudad de La Paz, que para fines del presente Convenio se denominará **UTB**.
- b) La **ADUANA NACIONAL**, representada legalmente por Karina Liliana Serrudo Miranda, en calidad de Presidenta Ejecutiva, con Cédula de Identidad N° 1897010 expedida en Tarija, designada mediante Resolución Suprema N° 27269 de 23 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. 20 de Octubre N° 2038, zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, que para fines del presente Convenio se denominará **AN**.

SEGUNDA (ANTECEDENTES).- La **UTB**, autorizada para su apertura y legal funcionamiento mediante Resolución Ministerial N° 419 de fecha 05 de abril de 1993 emitida por el entonces Ministerio de Educación y Culturas y ratificada mediante Decreto Supremo N° 1072 de fecha 28 de noviembre de 2011, en calidad de Universidad privada legalmente reconocido.

La **AN**, que mediante la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, Ley General de Aduanas, en el Artículo 3 establece que "*La Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.*" y el Artículo 29 que establece "*La Aduana Nacional se instituye como una entidad de derecho público, de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propios. Su domicilio principal está fijado en la ciudad de La Paz.*"



UTB

Universidad Tecnológica Boliviana



TERCERA (OBJETO).- La **AN** y la **UTB**, a fin de crear un mecanismo de cooperación mutua en beneficio tanto académico como de apoyo a la función pública, deciden suscribir el presente **CONVENIO** bajo las siguientes condiciones:

La **AN**:

- a) Facilitará a los estudiantes acreditados por la **UTB** la realización de prácticas bajo las modalidades de: trabajo dirigido, práctica profesional y/o pasantía para la acumulación de horas prácticas, deslindando responsabilidad civil, laboral o pecuniaria, durante el tiempo programado.
- b) Remitirá información que la entidad académica requiera sobre el trabajo del postulante.
- c) A través del Departamento de Talento Humano en Oficina Central o la Unidad Administrativa en las Gerencias Regionales, extenderá el certificado correspondiente al postulante que haya concluido el trabajo final cumpliendo satisfactoriamente las condiciones establecidas en normativa vigente de la **AN** como en el de la entidad Académica, una vez que la Aduana Nacional apruebe el Informe Final del postulante.
- d) El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario aduanero, tampoco podrá invocar esa condición durante o después del período de permanencia en la **AN**, no teniendo por tanto el pasante carácter de "funcionario ad-honorem", categoría que está prohibida en la normativa aduanera vigente.

La **UTB**:

- a) Se compromete a mantener en reserva la información advertida como confidencial por la **AN**, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de la misma **AN**, caso contrario la **AN**, podrá dejar sin efecto el presente Convenio y ejecutar las acciones legales que correspondan.
- b) Todo trabajo de investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este Convenio, requerirá para su publicación la conformidad previa y expresa de la **AN**.



UTB

Universidad Tecnológica Boliviana



CUARTA (DERECHO AUTORAL Y PATENTES DE INVENCION DERIVADAS DE LA APLICACION DEL CONVENIO).- Esta Cláusula se acuerda en el marco de las disposiciones legales en vigencia.

La Ley de Derechos de Autor considera objeto de protección autoral la forma literaria, plástica o sonora, mediante la cual las ideas del autor o autores han sido descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en la obra, sin embargo, no son objeto de protección autoral las ideas, contenido ideológico o técnico del trabajo, emergentes del presente Convenio.

- Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación de este Convenio al postulante o grupo de postulantes que la hubieran desarrollado, ya sea en la modalidad de Trabajo Dirigido, Práctica Profesional o Pasantía, dentro de los programas académicos de la **UTB**.
- La **UTB** y la **AN** participan del Derecho de Autor como titulares derivados.
- En caso de publicarse comercialmente el Trabajo Final de Grado, o parte de él, el autor cede a la **UTB** el derecho de autorización para la publicación.

La **UTB** deberá consultar obligatoriamente a la **AN** para la publicación comercial de la obra, y en caso de aprobarse la misma, el Rectorado negociará con la **AN** los márgenes de beneficio.

QUINTA (BUENA FE).- El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un Convenio de Cooperación Académica, por tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los estudiantes, de la **AN** y la comunidad boliviana en general.

SEXTA (VALIDEZ).- Para su validez el presente Convenio deberá ser aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional de acuerdo al inciso n) del Artículo 37 de la Ley General de Aduanas que establece entre sus principales atribuciones: "Aprobar convenios con aduanas extranjeras y otras instituciones" y suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, conforme el inciso n) del Artículo 39 de la Ley General de Aduanas que establece que son atribuciones del Presidente Ejecutivo "Suscribir convenios con aduanas extranjeras y otras instituciones, previa aprobación del Directorio" y por el Representante Legal de la **UTB**.



UTB

Universidad Tecnológica Boliviana



SÉPTIMA (VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES).- Este Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un periodo de cuatro (4) años calendario, pudiendo ser renovado in extenso previa evaluación del cumplimiento de sus objetivos.

En caso de que una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con un (1) mes de anticipación, su deseo de finalizarlo; la terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.

El presente Acuerdo se dará por renovado automáticamente y por una única vez por otros cuatro (4) años calendario, salvo que una de las partes manifieste por escrito su deseo de terminarlo, dentro de los tres (3) meses antes de su finalización. Sin embargo, todas las Prácticas Profesionales, aprobadas en ejecución o planificadas para su pronta ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.

Los términos, podrán ser modificados por Acuerdo expreso de partes, anexando al mismo las actas conjuntas que correspondan.

OCTAVA (ACEPTACIÓN).- Nosotros, la **AN** representada por su Presidenta Ejecutiva, Karina Liliana Serrudo Miranda, y la **UTB** representada por el Representante Legal Angel Fernando Costa Sarmiento, declaramos nuestra entera y plena conformidad con todas y cada una de las Cláusulas que anteceden y forman parte del presente Convenio, por ser fiel expresión de nuestra voluntad y de los intereses de ambas partes, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento y firmando en constancia ambas partes en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido.

La Paz, 02 SEP. 2024

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

Angel Fernando Costa Sarmiento
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BOLIVIANA



Dr. N. Jaime Elias Evia Cámara
Director de Asuntos Jurídicos
Universidad Tecnológica Boliviana
R.P.A. 2475032/JEEC - M.C.A. 5034